



Kreston Macro Consultores Auditores SpA
Román Díaz 205, Of 701,
Providencia
Santiago CP 750 0618
Chile
T: +56 (2) 29639100
www.krestonmca.cl
repcion@krestonmca.cl

HECHO ESENCIAL
Kreston Macro Consultores Auditores SpA
R.E.A.E. Nº 95

Señor
Joaquín Cortéz Huerta
Presidente de la CMF
Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449 piso 1
Presente

Santiago, 13 de junio de 2019
Ref.: Circular Nº 327 del 29 de junio de 1983

De nuestra consideración.

En virtud de lo establecido en la sección C - I de la norma de la referencia, ponemos en vuestro conocimiento el siguiente hecho esencial:

Con fecha 10 de junio de 2019, ha quedado formalizado el siguiente Contrato de compraventa de acciones de Kreston Macro Consultores Auditores SpA de fecha 6 de junio de 2019 en donde el Socio, Cristian Alonso Palma Riveros, cedula de identidad número 9.604.973-0 vende, cede y transfiere 100.000 acciones de la Sociedad Kreston Macro Consultores Auditores SpA, a don Jaime David Salgado Quiroga, cedula nacional de identidad número 9.400.943-K, todas las acciones sin valor nominal.

Esta información ha quedado debidamente asentada en el Registro de Accionistas. Se adjunta el Contrato de compraventa de acciones.

Sin otro particular le saluda atentamente,


Waldo Morales Jiménez
Gerente General

Adjunta: *Compraventa de Acciones de la sociedad KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SpA.*

Compraventa de Acciones de la sociedad “KRESTON MACRO CONSULTORES
AUDITORES SpA.”

JAIME DAVID SALGADO QUIROGA

A

CRISTIAN ALONSO PALMA RIVEROS

En Santiago, a 6 de Junio de 2019, comparecen:

Don **JAIME DAVID SALGADO QUIROGA**, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y tres guión K, domiciliado en calle Pinares número ciento veintiocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “el comprador”; y don **CRISTIAN ALONSO PALMA RIVEROS**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cuatro mil novecientos setenta y tres guion cero, todos domiciliados en calle Román Díaz número doscientos cinco, oficina setecientos uno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante el “vendedor”; los comparecientes personas naturales, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, y quienes han convenido en el contrato de compra venta de acciones que consta en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Vendedor es dueño según su comparecencia de 163.000 (ciento sesenta y tres mil) acciones, todas de la serie B, sin valor nominal, de la sociedad KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SpA, sociedad del giro de su denominación, constituida con fecha 1º de Diciembre del año 2016, mediante escritura privada, reducida a escritura pública de fecha 12 de diciembre del año 2016, ante el notario público don Félix Jara Cadot; copia de su extracto consta inscrito a fojas 92.134, número 49.954 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento el vendedor, don CRISTIAN ALONSO PALMA RIVEROS vende, cede y transfiere, en forma directa al comprador, quien compra, adquiere y recibe para sí, 100.000 (cien mil acciones) de las que es dueño el vendedor, todos en

15

la sociedad **KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SpA**;

TERCERO: El precio total de la compraventa es la suma de \$100.000 (cien mil pesos), **esto a valor de un peso por cada acción**, que el comprador paga en este acto al contado y en dinero efectivo al vendedor en la proporción de las acciones vendidas. Las partes declaran que el precio ha quedado entregado a la autonomía de la voluntad de las partes interesadas, y ha sido establecida sobre la base de la información financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2018; y que las partes lo consideran justo.

CUARTO: Declara el vendedor que las acciones que enajena en virtud de este instrumento, no están afectas a gravamen, prenda, prohibición, embargo, condiciones resolutorias, litigios pendientes, y en general cualquier limitación al dominio. El vendedor responderá del saneamiento de la evicción de conformidad a la ley.

QUINTO: Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El arbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

SEXTO: Los gastos notariales que se originen con motivo del presente contrato serán pagados por el comprador.

SEPTIMO: El cessionario, comprador y adquirente de las acciones declara expresamente, conocer y aceptar los estatutos, sus modificaciones, y las leyes que regulan a la sociedad KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SpA, así como también sus pactos de accionistas y las protecciones que ellos contienen en favor de sus accionistas, sus actas de

directorios, reglamentos internos, y las normas que sobre la materia regulan a las sociedades de auditoría externa, aceptando todas ellas, y declarando además contar con una copia de ellas.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados de la interpretación o ejecución del presente acuerdo las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir de la gerencia de la sociedad que corresponda el otorgamiento del nuevo título de acciones a nombre del comprador. Además, se autoriza al portador de copia autorizada de la presente, para requerir de la Administración de **KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SpA**, las correspondientes inscripciones, registros y anotaciones en el Registro de Accionistas y realice todas las demás diligencias que sean menester a fin de formalizar totalmente la presente compraventa de acciones.

DECIMO: Comparecen en este acto Don **JAIME DAVID SALGADO QUIROGA**, chileno, divorciado, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y tres guión, domiciliado en calle Pinares número ciento veintiocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don **JORGE ALBERTO MUÑOZ BARRÍA**, chileno, casado, contador Auditor, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho guion seis, domiciliado en Avenida O'Higgins número mil ciento ochenta y seis, Oficina seiscientos doce y seiscientos trece, comuna y ciudad de Concepción, de paso en esta ciudad; don **WALDO PATRICIO MORALES JIMÉNEZ** chileno, casado y separado de bienes, contador auditor, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho guion tres, domiciliado en calle Linneo número seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, departamento cuarenta y dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, **CRISTIAN EDUARDO GONZALEZ LÓPEZ**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta guión siete, con domicilio en Av. Presidente Riesco cinco mil cientos sesenta y cinco, comuna de Las Condes región Metropolitana; y **KRESTON MACRO CONSULTORES AUDITORES SpA**, representada por **JUAN REINALDO MARÍN HERNANDEZ**, y además por si, quienes declaran aceptar el presente contrato de venta y junto a al vendedor

declaran que se ha cumplido las normas del pacto de accionista, con las formalidades y publicidad que en ellos dispone, de manera tal que, todos los accionistas, sus directores y apoderados han tomado conocimiento de la venta que en este acto se realizan y están conformes con ella.

DECIMO PRIMERO: Se otorga poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a don Roger Figuera Villaroel, cédula nacional de identidad N° 26.182.010-2, para que ante el Servicio de Impuestos Internos, puedan solicitar y tramitar hasta su total terminación la comunicación correspondiente a la presente venta de acciones de la Sociedad. Además, tendrán las más amplias facultades para informar todo tipo de modificaciones en la administración de la Sociedad, y cualquier otra información que sea requerida por el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República. Para el cumplimiento de su cometido estarán dotados de las más amplias facultades, incluso pudiendo delegar las mismas, firmar los formularios y peticiones administrativas necesarios para cumplir su cometido y solicitar toda clase de certificados.

DÉCIMO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 38 del Reglamento de la Ley Sobre Sociedades Anónimas, el presente contrato de compraventa de acciones es suscrito en presencia de don **Cristián González López**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número 10.864.330-7, y de don **Roger Figuera Villaroel**, venezolano, cédula nacional de identidad número 26.182.010-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Román Díaz 205, piso 7º, comuna de Providencia, Región Metropolitana; quienes, siendo mayores de edad y actuando como testigos de ambas partes, firman al final del presente instrumento.

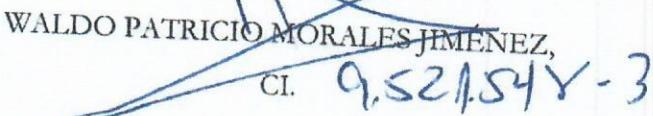
PERSONERÍAS: La personería de don Juan Reinaldo Marín Hernández, para actuar en representación de Macro Consultores S.A., consta de escritura pública de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, a la que se redujo el acta de Directorio, y que fue suscrita en la notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal; la que no se inserta por ser conocida de las partes y el Notario que autoriza, y a expresa petición de aquellos. En comprobante firman, previa lectura.- El presente instrumento, se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

A



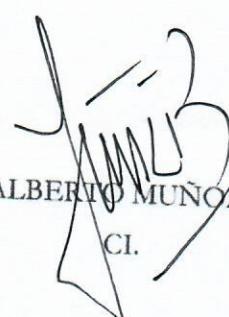
JUAN REINALDO MARÍN HERNANDEZ, por si y
pp. MACRO CONSULTORES S.A

CI. 7.631.353-9



WALDO PATRICIO MORALES JIMÉNEZ,

CI. 9.521.541-3



JORGE ALBERTO MUÑOZ BARRÍA

CI.



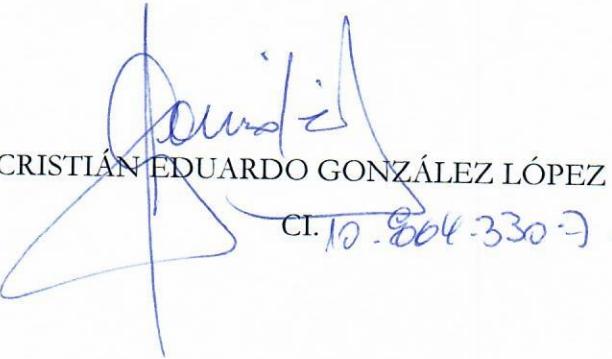
CRISTIÁN ALONSO PALMA RIVEROS

CI. 8.604.973-0



JAIME DAVID SALGADO QUIROGA,

CI. 9.400.943-K



CRISTIÁN EDUARDO GONZÁLEZ LÓPEZ

CI. 10.864.330-7

Firman dos testigos por cada contratante

Testigos:

1) Nombre: Cristián González L.
CI N°: 10.864.330-7

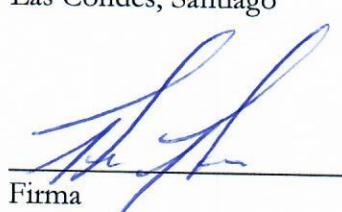
Domicilio: Román Diaz, piso 7°
Providencia, Santiago

2) Nombre: Roger Figuera Villaroel
CI N°: 26.182.010-2

Domicilio: Roman Diaz 205, piso 7°
Las Condes, Santiago



Firma



Firma